



VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2023-MPCP, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Carta N° 039-2024/CSJCH/CJVD, recepcionado a través del Expediente N°2024-0016158 de fecha 05 de abril de 2024, el Informe N° 000554-2024-MPCP/GIO-SGOSLA de fecha 17 de abril de 2024, Informe N° 000101-2024-MPCP/GPPR-SGPI de fecha 22 de abril de 2024, el Informe N° 002143-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 24 de abril del 2024; y el Informe Legal N° 000382-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 09 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2023-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO JORGE CHAVEZ, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en A.H. Jorge Chávez entre la Av. Colonización, Av. Bellavista, Jr. 2 de Mayo y Jr. Sinchi roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”, CUI N° 2595208, por el monto de S/ 3´736,332.07 (Tres Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Dos con 07/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 112 de fecha 09/02/2024 del Supervisor de Obra:

“(..). Según Asiento No 106 el Residente de Obra solicita autorización para ejecutar mayores metrados en relación a la partida 11.04.02.03 Acero grado 60 fy=4200 kg/cm2, correspondiente al Acero de Muros Laterales de la Alcantarilla (ALC-01), en efecto se ha evidenciado que se requiere ejecutar mayores metrados de la partida aludida en el presente asiento de acuerdo al artículo 205 inciso 205.10 del RLCE se pondrá de conocimiento a la entidad previa a su ejecución de acuerdo al inciso 205.11 del mismo artículo”.

Asiento N° 114 de fecha 09/02/2024 del Supervisor de Obra:

“(.) Se autoriza la ejecución de mayores metrados de la partida 11.04.02.03 Acero grado 60 Fy=4200 Kg/cm2 correspondiente a los Muros Laterales de la Alcantarilla”.

Asiento N° 138 de fecha 20/02/2024 del Residente de Obra:

“En la presenta fecha se culminaron los trabajos de la contractual de la partida 04.02 Corte Masivo en Terreno de Material Orgánico con Equipo Pesado del Jr. Wiracocha Prog. 0+090 a 0+110 teniendo hasta la fecha un volumen de 8,423.38 m3 agotándose el metrado contractual, en vista que falta concluir esta partida en Jr. 9 de Diciembre con la Prog. 0+000 a 0+120 se solicita a la supervisión su autorización para ejecutar mayores metrados de acuerdo al artículo 205.10 del Reglamento de la Ley”.

Asiento N° 139 de fecha 20/02/2024 del Supervisor de Obra:

“El Residente de Obra mediante Asiento No 137 y No 138 solicita autorización para ejecutar mayores metrados en la partida 04.02 Corte Masivo en Terreno de Material Orgánico con Equipo Pesado, esta supervisión solicita al residente adjuntar los cálculos respectivos con la finalidad de verificar que efectivamente se ha ejecutado al 100% el metrado consignado en el presupuesto de obra de la partida aludida”.

Asiento N° 146 de fecha 22/02/2024 del Residente de Obra:

“Por medio de la presente se reitera a la supervisión la necesidad de ejecución de mayores metrados de las partidas afectadas 04.02 Corte masivo en terreno de material orgánica c/equipo pesado; la partida 04.05 Relleno y comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar sub- rasante y asimismo la partida 04.06. Eliminación de material excedente de obra por una EO/RS esta residencia solicita a la supervisión autorice la ejecución de los mayores metrados debido a que hasta la fecha se ejecutaron al 100% del

metrado establecido en el presupuesto de obra de las partidas antes mencionadas. se requiere que la supervisión se pronuncie a la brevedad autorizando la ejecución de los mayores metrados con la finalidad de continuar con el desarrollo de la obra en los plazos establecidos.

se adjunta el sustento respectivo como secciones transversales, donde se muestran niveles de cortes y rellenos; asimismo los cálculos de explanaciones identificadas correctamente por los nombres de las vías y progresivas a las que corresponden.”.

Asiento N° 147 de fecha 22/02/2024 del Supervisor de Obra:

“En concordancia al artículo 205 inciso 205.10 del RLCE, esta supervisión luego de revisar los metrados consignados en el asiento no 146 del residente de obra a culminado con ejecutar el metrado de las partidas:

04.02 Corte masivo en terreno de material orgánica c/equipo pesado

04.05 Relleno y comp. c/material de préstamo (arcilla) c/equipo pesado para nivelar sub-rasante

04.06. Eliminación de material excedente de obra por una EO/RS

Con la finalidad de alcanzar el objetivo o metas del proyecto es necesario ejecutar mayores metrados de las partidas señaladas, de acuerdo al inciso 205.10 se comunicará a la entidad sobre la necesidad de ejecutar estos mayores metrados”;

Que, mediante **Carta N° 023-2024/CSJCH/CJVD, de fecha 09 de febrero de 2024**, recepcionado a través del Expediente N° 2024-0007575 en la misma fecha, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JORGE CHAVEZ, responsable de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en A.H. Jorge Chávez entre la Av. Colonización, Av. Bellavista, Jr. 2 de Mayo y Jr. Sinchi roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2595208, anexando el Informe Técnico N° 021-2024-CSJCH/JFBE suscrito por el Jefe de Supervisión, comunica a la Entidad sobre la ejecución de mayores metrados N° 01 de la partida 11.04.02.03 ACERO GRADO 60 FY=4200 KG/CM2 EN MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA;

Que, mediante **Carta N° 026-2024/CSJCH/CJVD de fecha 28 de febrero de 2024**, recepcionado a través del Expediente N° 2024-0010506 en la misma fecha, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JORGE CHAVEZ, responsable de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en A.H. Jorge Chávez entre la Av. Colonización, Av. Bellavista, Jr. 2 de Mayo y Jr. Sinchi roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali", CUI N° 2595208, anexando el Informe Técnico N° 023-2024-CSJCH/JFBE suscrito por el Jefe de Supervisión, comunica a la Entidad sobre la ejecución de mayores metrados N°02 de las partidas 04.02 CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGÁNICA C/EQUIPO PESADO, 04.05 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRÉSTAMO (ARCILLA) C/EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB-RASANTE, 04.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO/RS;

Que, mediante **Carta N° 039-2024/CSJCH/CJVD de fecha 05 de abril de 2024**, recepcionado a través del **Expediente N° 2024-0016158 en la misma fecha**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR JORGE CHAVEZ, responsable de la supervisión de la obra: “**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en A.H. Jorge Chávez entre la Av. Colonización, Av. Bellavista, Jr. 2 de Mayo y Jr. Sinchi roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**”, CUI N° 2595208, anexando el Informe Técnico N° 033-2024-CSJCH/JFBE suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad la conformidad de la valorización N°02 de mayores metrados (correspondiente al mes de marzo), señalando que la ejecución de dichos mayores metrados han sido autorizados y verificado su ejecución por la supervisión conforme a lo dispuesto al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 000554-2024-MPCP/GIO-SGOSLA, de fecha 17 de abril de 2024**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo pone en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que de acuerdo al Informe N° 039-2024/CO/QJMR suscrito por el Ing. Quevin Jesús Meza Rojas (coordinador de obra) adscrito a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, en donde se ha revisado y evaluado la Valorización de Mayores Metrados N° 02, correspondiente a la Obra: “**Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en A.H. Jorge Chávez entre la Av. Colonización, Av. Bellavista, Jr. 2 de Mayo y Jr. Sinchi roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**”, CUI N° 2595208, se tiene que cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el presupuesto de la Valorización N° 02 asciende a la suma de **S/ 91,809.77 (Noventa y Un Mil Ochocientos Nueve con 77/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		AVANCE					
		UNID.	P.UNIT	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO	
				METRADO	VAL.(S/.)	METRADO	VAL.(S/.)	METRADO	VAL.(S/.)
4 MOVIMIENTO DE TIERRAS									
04.02	CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICA C/ EQUIPO PESADO (Usando Excavadora de 250HP 2.75Yd3)	m3	9.00	1,240.97	11,168.73	635.37	5,718.33	1,876.34	16,887.06
04.05	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB-RASANTE	m3	70.00	1,276.70	89,369.00	602.88	42,201.60	1,879.58	131,570.60
04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	18.00	1,616.43	29,095.74	827.60	14,896.80	2,444.03	43,992.54
11 ALCANTARILLA (ALC-01)									
11.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO									
11.04.02 MUROS LATERALES									
11.04.02.03	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	Kg	7.00	3,729.91	25,109.37	3,590.18	25,131.25	7,320.09	51,240.63
COSTO DIRECTO				155,742.84		87,947.99		243,690.83	
UTILIDAD			4.391%	6,838.63		3,861.78		10,700.41	
SUB PRESUPUESTO				162,581.47		91,809.77		254,391.24	
TOTAL				162,581.47		91,809.77		254,391.24	
PORCENTAJE RESPECTO AL MONTO CONTRATADO				4.35%		2.46%		6.81%	

Que, por otro lado, para que pueda ser aprobado el **MAYOR METRADO** mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **“El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original”**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculara el porcentaje de incidencia:

Presupuesto Contractual : S/. 3'736,332.07 INCIDENCIA
- Mayor metrado N°01 : S/. 162,581.47 4.35 %
- Mayor metrado N°02 : S/ 91,809.77 2.46

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{162,581.47 + 91,809.77}{3'736,332.07} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 6.81\%$$

Que, mediante **Informe N° 189-2024-MPCP-GM-GIO-PGIO**, de fecha **18 de abril de 2024**, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita Financiamiento a efectos de que se habilite marco presupuestal del proyecto- Meta: **0094 Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en A.H. Jorge Chávez entre la Av. Colonización, Av. Bellavista, Jr. 2 de Mayo y Jr. Sinchi roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali, CUI N° 2595208**, especifica de gasto 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata, por el monto de S/ 91, 809.77;

Que, mediante **Informe N° 000101-2024-MPCP/GPPR-SGPI**, de fecha **22 de abril de 2024**, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, informa a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que habiéndose evaluado la inversión a anular y la inversión que será habilitada en marco al **artículo 11 de la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, otorga su **OPINION FAVORABLE** para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 91,809.77** (Noventa y un mil ochocientos nueve con 77/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Año ProdiProy. Meta A Fte.Fin. Rubro Esp det	Rebaja de la Cert. Pptal	MODIF. PPTAL		Certif. de Cred. Pptario
		Anular	Habilitar	
2.595208				
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H. JORGE CHAVEZ ENTRE LA AV. COLONIZACION, AV. BELLAVISTA, JR. 2 DE MAYO Y JR. SINCHI ROCA DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.				
0094				
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN A.H. JORGE CHAVEZ ENTRE LA AV. COLONIZACION, AV. BELLAVISTA, JR. 2 DE MAYO Y JR. SINCHI ROCA DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.				
5 RECURSOS DETERMINADOS				
8 IMPUESTOS MUNICIPALES				
			91,809.77	
2.001621				
ESTUDIOS DE PRE INVERSION				
ESTUDIOS DE PRE INVERSION				
5 RECURSOS DETERMINADOS				
8 IMPUESTOS MUNICIPALES				
			91,809.77	
TOTAL		0.00	91,809.77	91,809.77
				0.00

Que, mediante **Informe Legal N° 081-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha **26 de abril de 2024**, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite **opinión legal sobre aprobación de mayores metrados n°02** en la que concluye que, Bajo las consideraciones expuestas precedentemente y teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 02**, por la suma de **S/ 91,809.77 (Noventa y Un Mil Ochocientos Nueve con 77/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del **2.46% del monto contratado**, y una **incidencia porcentual total del 6.81% del monto contractual**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en A.H. Jorge Chávez entre la Av. Colonización, Av. Bellavista, Jr. 2 de Mayo y Jr. Sinchi roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2595208**, a favor del contratista **CONSORCIO JORGE CHAVEZ**;

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”*;

Que, asimismo, en el párrafo 205.11 del **artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”*;

Que, bajo el mismo orden, el párrafo 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”*;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”*;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el **Informe Legal N° 000362-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 09 de mayo de 2024, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el pago de la valorización por mayores metrados N° 02, por la suma de **S/ 91,809.77 (Noventa y Un Mil Ochocientos Nueve con 77/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **2.46% del monto contratado**, y una **incidencia porcentual total de 6.81% del monto contractual**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en A.H. Jorge Chávez entre la Av. Colonización, Av. Bellavista, Jr. 2 de Mayo y Jr. Sinchi roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2595208**, a favor del contratista **CONSORCIO JORGE CHAVEZ**.;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden

por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N°02, por la suma de **S/ 91,809.77 (Noventa y Un Mil Ochocientos Nueve con 77/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del **2.46% del monto contratado**, y una **incidencia total del 6.81% del monto contractual**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2023-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en A.H. Jorge Chávez entre la Av. Colonización, Av. Bellavista, Jr. 2 de Mayo y Jr. Sinchi roca Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2595208, a favor del contratista **CONSORCIO JORGE CHAVEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, evaluar la aplicación de penalidades correspondientes, establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**Documento Firmado Digitalmente Por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »